

Viernes, 13 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 2/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2024, de la Entidad Salorino, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos. Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
Progr.	Económica	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares y festejos.	10.000	25.800	35.800
338	226.09				
TOTAL EUROS			10.000	25.800	35.800

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
549	Otras rentas de Bienes Inmuebles.	20.350	46.972,45
TOTAL INGRESOS EUROS		20.350	46.972,45



Viernes, 13 de diciembre de 2024

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salorino, 10 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE

